



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202405-00034933
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural-Corregimiento No. 2, los procesos radicados bajo los Nos. 0032-2024, 0033-2024, 0034-2024 y 0036-2024 los cuales se adelantan en esta Inspección de Policía Rural No. 2 del municipio de Bucaramanga por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 definido como: "*Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades*". Numeral 2 "*Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía*" de la Ley 1801 de 2016; en contra de los señores Luis Francisco Morales Orellana, Andrea Carolina Bayona Sierra, José Rafael Urieles Glen y Luis Alberto Méndez Orellano, respectivamente; para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA RURAL- CORREGIMIENTO No. 2**

**AUTO: 16 DE ENERO DE 2025**

La INSPECCION DE POLICIA RURAL. CORREGIMIENTO No. 2 en uso de sus facultades legales, otorgadas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes en la materia, me permito proferir el siguiente auto en razón a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2024 se decidió radicar y avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de comparendo No. **68001068158**, de fecha 24 de agosto de 2020, bajo el radicado interno No. 0032-2024 en contra del Señor Luis Francisco Morales Orellana.
2. Que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2024 se decidió radicar y avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de comparendo No. **68001048680**, de fecha 24 de agosto de 2020, bajo el radicado interno No. 0033-2024 en contra de la Señora Andrea Carolina Bayona Sierra.
3. Que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2024 se decidió radicar y avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de comparendo No. **68001068159**, de fecha 24 de agosto de 2020, bajo el radicado interno No. 0034-2024 en contra del Señor José Rafael Urieles Glen.
4. Que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2024 se decidió radicar y avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de comparendo No. **68001048679**, de fecha 24 de agosto de 2020, ajo el radicado interno No. 0036-2024 en contra del Señor Luis Alberto Méndez Orellano.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202405-00034933
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

Sin embargo; al momento de verificarse en la base de datos existente en la Inspección de Policía Rural No. 2 del Municipio de Bucaramanga, se advierte de la existencia de procesos adelantados por parte de la Inspectora de Policía Rural No. 2 Anllie Lizeth Guerrero Ortega con anterioridad, en virtud de las ordenes de comparendo 68001068158, 68001048680, 68001068159, 68001048679 en contra de los señores Luis Francisco Morales Orellana, Andrea Carolina Bayona Sierra, José Rafael Urieles Glen, Luis Alberto Méndez Orellano, los cuales se encuentran radicados bajo los Nos. 0018-2024, 0016-2024, 0020-2024y 0019-2023 respectivamente. Así las cosas observa el despacho que conservan total identidad con los procesos que este despacho ha radicado recientemente, evidenciando doble trámite, circunstancia por la que no es viable continuar con las diligencias establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, este despacho en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la Ley, en aras de garantizar los principios fundamentales del debido proceso y derecho de defensa.

**DECIDE**

**PRIMERO:** ORDENAR el **ARCHIVO** de las diligencias adelantadas en los procesos radicados bajo los Nos. 0032-2024, 0033-2024,0034-2024 y 0036-2024 de todas las actuaciones surtidas en virtud de las ordenes de comparendo Nos. 68001068158, 68001048680, 68001068159 y 6800104848679 respectivamente.

**SEGUNDO:** Contra la presente proceden los recursos de Ley.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Maria Eugenia Prada Hernandez*  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ**  
Inspectora de Policía Rural. No. 2  
Alcaldía de Bucaramanga.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
**INSPECCION RURAL CORREGIMIENTO 2**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 001-2025 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural del corregimiento 2, adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:30 am.

Bucaramanga, 17 / 01 / 2025 /

*Maria Eugenia Prada Hernandez*  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ**